



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** 2145-6526/15 CERYVAC-LEVANTAMIENTO-sm

---

VISTO el expediente N° 2145-6526/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 14.989, los Decretos N° 1741/96, N° 242/18 E, la Disposición N° 1740/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 00132509 de fecha 16 de noviembre de 2015, se procedió a clausurar preventiva y parcialmente a la firma CERYVAC S.A. (CUIT N° 30-71205614-9), con establecimiento sito en calle Máximo Herrera N° 6399 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, cuyo rubro es frigorífico porcino, recayendo la medida sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que dicha medida preventiva se convalidó mediante la Disposición N° 1740/15 de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales;

Que el área técnica considera pertinente, en función de la documentación presentada por la firma y evaluado el estado de las actuaciones, levantar la medida preventiva, intimándola asimismo, a efectuar distintas tareas;

Que tomó intervención la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, Faltas y Contenciosos indicando que, atento al informe técnico, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas a este Organismo Provincial por la Ley N° 14.989, procedería dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual levante la medida cautelar impuesta al establecimiento de autos intimándola al cumplimiento de lo detallado por el área técnica;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 242/18 E, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta a la firma CERYVAC S.A. (CUIT N° 30-71205614-9), con establecimiento sito en calle Máximo Herrera N° 6399 de la localidad de Virrey del Pino, partido de La Matanza, cuyo rubro es frigorífico porcino, medida que recayera sobre los aparatos sometidos a presión, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1°, para que en el plazo de sesenta (60) días, proceda a realizar las tareas que a continuación se mencionan:

- a) Acreditar la calibración de las válvulas de seguridad por taller habilitado por este Organismo Provincial.
- b) Colocar medidor de temperatura en salida de gases de caldera.
- c) Colocar manómetro en equipo identificado 17232.

ARTÍCULO 3°. El plazo indicado en el artículo 2°, deberá computarse como días corridos, y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.